

Via Augusta, 13-15
Desp. 414
08006 Barcelona
Tel. (93) 218.03.00
Fax (93) 237.34.73

NOTA DE GRUPO INVERSOR HESPERIA A LA CNMV

Barcelona, 31 de mayo de 2007

Muy sres. nuestros,

Atendiendo a su solicitud de hoy, les resumimos a continuación los trazos esenciales de la demanda de impugnación de acuerdos sociales interpuesta el pasado 4 de mayo de 2007:

1. Mediante la demanda, HESPERIA solicita que se declare la nulidad de los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de NH Hoteles, S.A. con las consecuencias legales inherentes.
2. Los hechos que Hesperia denuncia en la demanda de impugnación de acuerdos sociales suponen una infracción insubsanable de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la Ley del Mercado de Valores, en los estatutos sociales de NH, en el Reglamento del Consejo de NH vigente al tiempo de la Junta, en el Real Decreto 1197/1991 de OPAS y en las normas reglamentarias de desarrollo. En la demanda, Hesperia hace valer motivos de nulidad de determinados acuerdos de la Junta General de NH celebrada el 5 de mayo de 2006. En concreto, denuncia los siguientes incumplimientos legales:
 - La elección de Consejeros se produce con vulneración de lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, que prevén que los candidatos deben pasar el filtro de un Comité de Nombramientos y Retribuciones. NH obvia todos los trámites legales y estatutarios que se han mencionado en la adopción de los acuerdos relativos al tercero de los puntos del Orden del Día.
 - NH omitió poner a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria el informe de auditor que prevé el art. 159 TRLSA en relación con el valor del derecho de suscripción preferente que se proponía suprimir en los aumentos de capital aprobados por la Junta con relación a Sotogrande y a Latinoamérica de Gestión (puntos octavo y noveno del Orden del Día).
 - La convocatoria de la Junta es extemporánea, por cuanto ésta se convoca en marzo de 2006 y debía haberse convocado el 20 de diciembre de 2005, fecha en que el Consejo de Administración de NH aprueba lanzar una OPA sobre Sotogrande, S.A. conforme a lo dispuesto en el RD 1197/1991. También, el Orden del Día no se ajusta a lo prevenido por el TRLSA.
 - Las papeletas de representación emitidas con ocasión de la Junta no cumplen con lo dispuesto en la Ley por no solicitar del accionista el sentido de su voto, ni tan siquiera estar contenido el Orden del Día en la propia papeleta ni en documento anejo.
 - Por último, NH ocultó información relevante en relación con los pactos parasociales habidos con CAJA MADRID relativos a la OPA lanzada por NH sobre Sotogrande, a la que se anuda el aumento de capital aprobado por la Junta General en relación con el punto 9º del Orden del Día.

3. Como consecuencia de tales infracciones, Hesperia entiende que los acuerdos adoptados por la Junta deben considerarse nulos de pleno Derecho.

GRUPO INVERSOR HESPERIA, S.A.
Javier Illa, Consejero Delegado